CONTRATO DE SUMINISTRO No. 053-CENACVAL-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.193.971-2

Contrato No.	**053-CENACVAL-2026**	**FECHA:**	**SEPTIEMBRE DE 2026**
Proceso No.	**SAMC-064-CENACVAL-2026**		
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR**		
Nit:	**900.059.309-1**		
Contratista:	**DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**		
Nit	**901.193.971-2**		
Representante Legal:	**MARÍA FERNANDA PLATA HOYOS**		
Identificación:	**1.098.816.507 expedida en Bucaramanga**		

El señor Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRÍGUEZ CAVIELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.440, expedida Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante el Acta de Posesión No. 005854 del 16 de julio de 2026, en la cual asumió el cargo de **Director CENAC Valledupar**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR**, identificado con **NIT 900.059.309-1**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**. Por otra parte, **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S NIT 901.193.971-2** representada legalmente por **MARÍA FERNANDA PLATA HOYOS**, C.C. **1.098.816.507** expedida en Bucaramanga , inscrita en la cámara de comercio bajo matrícula mercantil No. 154431 con domicilio en Valledupar (Cesar), dirección CL 21 6B 43, correo electrónico diagnoamistad@yahoo.es quien desarrolla actividades comerciales **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato de suministro** el cual se regirá por las normas aplicables en materia de Contratación Estatal, entre ellas las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previo análisis de las siguientes consideraciones: a) Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR adelantó el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026, con el fin de contratar el "**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR"** de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, financieras y operativas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y sus Documentos Complementarios y Anexos. **b)** Que el Presupuesto Oficial Estimado para el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026 asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.096.150.840,00),** valor que incluye IVA, AIU y demás impuestos, gastos directos e indirectos, tasas, impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás descuentos de ley en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución integral del objeto contractual. Dichos recursos serán atendidos con cargo a la vigencia fiscal 2026, conforme a las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. c) Que, para atender el gasto derivado del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato a adjudicar. d) Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no supera el tope definido como menor cuantía para cada entidad estatal. Esta regla se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones relativas a la planeación contractual y a la determinación de modalidades de selección. d) Que, una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y de las condiciones técnicas mínimas de las propuestas, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026, la Entidad consolidó los resultados de las evaluaciones y los publicó en la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad, publicidad y transparencia de la actuación administrativa, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. g) Que, si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 l).

Por lo anteriormente expuesto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR**, acuerda:

CLAUSULAS

1.OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el presupuesto asignado,** lo que primero ocurra.

Para todos los efectos, el cómputo del plazo iniciará únicamente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es: (i) la aprobación de la Garantía Única y (ii) la expedición del Registro Presupuestal (RP) que ampare la obligación.

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 26409 de 2015), la ejecución contractual solo puede comenzar cuando se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respaldan la obligación, razón por la cual ninguna actividad realizada con anterioridad a dichos requisitos será considerada como ejecución contractual.

NOTA 1. Se deja constancia de que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2026, salvo que la entidad cuente con vigencias futuras debidamente autorizadas, caso en el cual podrá ampliarse mediante el correspondiente acto administrativo.

Parágrafo 2: Aclaración sobre fechas de perfeccionamiento: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

La fecha de perfeccionamiento del contrato será exclusivamente la que registre la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009, en el cual se establece que las actuaciones realizadas en la plataforma transaccional se perfeccionan y publicitan automáticamente en tiempo real.

En consecuencia, la fecha que conste en la comunicación física de aceptación de la oferta o en cualquier documento elaborado fuera de la plataforma no modifica ni afecta las fechas de ejecución y vigencia establecidas en la presente cláusula, las cuales se mantienen como límites contractuales independientes del plazo de contratación registrado en SECOP II.

El plazo de contratación configurado en la plataforma SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no constituye plazo de ejecución ni vigencia contractual

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los mantenimientos del parque automotor serán realizados en las instalaciones del ADJUDICATARIO del contrato. Los bienes o repuestos deberán ser entregados, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de transporte cuyo centro de costos se relaciona así:

La empresa debe tener dos puntos de trabajo, uno en la ciudad de Valledupar para el parque automotor de la Décima Brigada, y el otro debe estar en Riohacha Departamento de la Guajira para el parque automotor.

1. DECIMA BRIGADA: BAABS-3, BAACA-2, BAAID-1, BACOM-1, BAEEV-2, BAEEV-3, BAMMA-7, BASPC-10, BIMOC-70, BITER-10, EJUPA y GGCES.

2. FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA "FUTAM": BAACA-10, BAADA-1, BACAC, BAMAD-3, BASAC, BATAC, BICAR, BICOM-51, BMMA-1, GMMAT, GMRON y GGGUA.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 3**:** Los mantenimientos, intervenciones y actividades técnicas previstas en el objeto contractual deberán ejecutarse exclusivamente en los talleres ofertados por el adjudicatario en su propuesta, ubicados en los municipios de Valledupar (Cesar) y Riohacha (La Guajira), los cuales fueron verificados y evaluados por la Entidad durante el proceso de selección y visita técnica. Dichos talleres deberán mantener durante toda la vigencia contractual las condiciones de infraestructura, capacidad operativa, disponibilidad de equipos, herramientas y personal técnico que sirvieron de soporte para la evaluación de la oferta, garantizando la continuidad y calidad del servicio en los puntos de atención declarados.

2.2 VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo establecido para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados exclusivamente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dicho término adicional se empleará únicamente para la realización de los trámites administrativos necesarios para la liquidación.

Para efectos de interpretación contractual, se precisa que la vigencia contractual no corresponde al período de ejecución del objeto, sino al tiempo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la prestación del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración de actas y liquidación del contrato, conforme a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La ejecución del contrato iniciará únicamente cuando este se encuentre perfeccionado y formalizado, y se suscriba el acta de inicio, y finalizará con el acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor.

La fecha de perfeccionamiento será exclusivamente la registrada en la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009.

El plazo de contratación configurado en SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no modifica ni afecta las fechas de ejecución ni la vigencia aquí establecidas.

3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.096.150.840,00),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	78%	$858.008.654,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)		22%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL RESPUESTO Y MANTENIMIENTO				**100%**	**$1.096.150.840,00**

REPUESTOS DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$ 858.008.654,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$ 858.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$ 823.008.654,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 823.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (PARTIDA ESPECIAL)	GGCERGGGUA	100%	$ 35.000.000,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**100%**	**$ 35.000.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAABS-3	1%	$ 10.435.108,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-10	11%	$ 88.321.645,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-2	7%	$ 57.019.542,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAADA-1	5%	$ 43.358.431,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAAID-1	1%	$ 10.012.093,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACAC	3%	$ 20.597.818,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACOM-1	2%	$ 13.013.508,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-2	5%	$ 39.847.080,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-3	2%	$ 18.688.587,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMAD-3	9%	$ 75.825.872,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMMA-7	3%	$ 28.714.949,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASPC-10	9%	$ 77.178.831,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASAC	7%	$ 61.531.461,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BATAC	2%	$ 13.572.428,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICAR	3%	$ 20.579.126,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICOM-51	4%	$ 28.987.347,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BIMOC-70	8%	$ 67.399.751,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BITER-10	2%	$ 12.840.673,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BMMA-1	1%	$ 11.983.872,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	EJUPA	1%	$ 4.306.940,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GGCES	1%	$ 7.036.098,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMMAT	4%	$ 34.036.958,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMRON	9%	$ 72.996.833,00

A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMD01	1%	$ 4.723.703,00
SUBTOTAL PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 823.008.654,00**

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$238.142.186,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$209.260.626,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	35%	$10.000.000,00
			GGGUA	65%	$18.881.560,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**35%**	**$28.881.560,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS).	BAABS-3	1%	$ 2.746.703,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-10	11%	$ 22.948.803,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-2	7%	$ 15.327.775,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAADA-1	5%	$ 10.809.074,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAAID-1	1%	$ 2.467.779,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACAC	3%	$ 6.151.857,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACOM-1	2%	$ 3.160.622,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAEEV-2	5%	$ 10.965.558,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAEEV-3	2%	$ 4.747.038,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMAD-3	6%	$ 12.474.419,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMMA-7	4%	$ 8.084.027,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASPC-10	10%	$ 20.816.787,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASAC	8%	$ 16.012.786,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BATAC	2%	$ 3.732.749,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICAR	3%	$ 5.752.192,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICOM-51	3%	$ 5.822.791,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BIMOC-70	8%	$ 15.754.702,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BITER-10	2%	$ 3.335.961,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BMMA-1	2%	$ 3.304.225,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	EJUPA	1%	$ 1.323.645,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	1%	$ 2.330.474,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMMAT	4%	$ 8.964.439,00

A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMRON	10%	$ 21.146.574,00
A-02-02-02-008-008	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMD01	1%	$ 1.079.646,00
SUBTOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

3.1. VALORES OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

Para todos los efectos contractuales, los valores, precios unitarios, totales, impuestos, costos directos, indirectos y demás componentes económicos del presente contrato se entenderán conforme a la oferta económica presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del expediente contractual y constituye documento vinculante para la ejecución. Cualquier interpretación, verificación o ajuste deberá remitirse a los valores ofertados y aceptados por la Entidad en el acto de adjudicación.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, se compromete a pagar de la siguiente forma, **mediante giro directo a la cuenta bancaria de Ahorros numero 52400080780 BANCOLOMBIA S.A.** dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, quien en coordinación con el supervisan realizara cronograma de ejecución y porcentaje de avances para cada pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los repuestos y/o mantenimientos, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01: #$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;_correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

NOTA 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

NOTA 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el Contratista cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte

para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del Contratista o cuando este aplique).
Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT- Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

NOTA 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 8: El Contratista, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

NOTA 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de enero de 2026

6. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, capacidades operativas, especificaciones del servicio y demás características ofrecidas en su propuesta, las cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación. Dichas condiciones deberán permanecer vigentes, verificables y plenamente acreditadas, sin que pueda alegarse modificación, sustitución o disminución de las mismas.

El supervisor verificará el cumplimiento real y material de estas condiciones y cualquier incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

1. El contratista deberá ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en los talleres y establecimientos de comercio ofertados en su propuesta, ubicados en los municipios de **Valledupar (Cesar)** y **Riohacha (La Guajira)**, así como en los demás municipios declarados en la oferta, los cuales fueron verificados y evaluados por la Entidad durante el proceso de selección. Dichos establecimientos deberán mantenerse disponibles durante toda la vigencia contractual y conservar las condiciones de infraestructura, capacidad operativa, áreas de trabajo, equipos, herramientas, inventarios, personal técnico y demás elementos que sirvieron de soporte para la evaluación de la oferta y que se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.

2. El contratista se obliga a garantizar que los talleres ofertados cuenten permanentemente con las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad, de espacio, de capacidad instalada y de operación necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de personal idóneo, equipos, herramientas, inventarios mínimos, áreas cubiertas, puestos de trabajo, red de aire, elevadores, zonas de reparación y demás elementos exigidos en el proceso de selección. Cualquier modificación, sustitución o cambio de los talleres, infraestructura, equipos, herramientas o personal ofertado deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato, y en todo caso deberá garantizar condiciones iguales o superiores a las inicialmente evaluadas.

3. El contratista será responsable por la veracidad, suficiencia y continuidad de las condiciones técnicas ofertadas y deberá permitir las visitas de verificación, inspección y control que la Entidad realice durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se entienden parte integral del contrato y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las medidas contractuales correspondientes.

6.1 GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA TÉCNICA

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato una Garantía Técnica y un Término de Respuesta de la Garantía Técnica respecto de los bienes y/o servicios ofrecidos, documento que deberá estar debidamente suscrito por el representante legal o apoderado y que contendrá, como mínimo, los compromisos que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES GENERALES	El contratista deberá sostener la garantía técnica ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por defectos de calidad, funcionamiento, instalación, ajuste o desempeño.
2. GARANTÍA TÉCNICA – CALIDAD DE REPUESTOS Y MATERIALES	La garantía deberá cubrir la calidad de los repuestos, partes, insumos y materiales utilizados, asegurando que sean nuevos, originales y compatibles con las especificaciones técnicas del equipo intervenido.
3. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	La garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas adicionales exigidas en el proceso, incluyendo pruebas de funcionamiento y ajustes finales.
4. VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	La garantía deberá tener vigencia durante toda la ejecución del contrato y por un término adicional no inferior a seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción final.
5. COBERTURA INTEGRAL DE LA GARANTÍA	La garantía deberá cubrir tanto el servicio prestado como los bienes instalados. Si el mantenimiento o repuesto afecta otros componentes del equipo, el contratista deberá asumir la reparación o reposición necesaria.
6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá realizar los correctivos necesarios dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas continuas, contadas desde el requerimiento del supervisor, cuando el mantenimiento resulte imperfecto o deficiente.
7. REPOSICIÓN DE REPUESTOS IMPORTADOS (SI APLICA)	Cuando se requiera reemplazo de repuestos importados, el contratista contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para efectuar la reposición, siempre que exista justificación técnica.
8. COSTOS ASOCIADOS A LA GARANTÍA	Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía (transporte, retiro, reinstalación, pruebas, desplazamientos y logística) serán asumidos exclusivamente por el contratista.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir integralmente las condiciones técnicas, operativas, logísticas, de infraestructura y de capacidad instalada que fueron acreditadas en su oferta y verificadas por la Entidad durante la etapa precontractual. Dichas condiciones forman parte esencial del objeto contractual y constituyen obligaciones de ejecución, por lo cual deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. En consecuencia, el Contratista se obliga a:

1. Mantener vigentes y verificables todas las certificaciones, habilitaciones, registros y documentos legales aportados en la oferta, incluyendo matrícula mercantil, existencia y representación legal, RUT, uso del suelo, concepto de seguridad humana y demás soportes que acrediten la actividad comercial y técnica relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento automotriz.
2. Mantener disponibles los talleres y establecimientos de comercio ofertados, ubicados en los municipios de Valledupar y Riohacha, así como en los demás municipios declarados en la propuesta, garantizando que dichos puntos de atención conserven las condiciones de infraestructura, áreas de trabajo, cubiertas, dimensiones, puestos de trabajo, capacidad instalada, equipos, herramientas, inventarios y personal técnico que sirvieron de soporte para la evaluación de la oferta.
3. Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos, originales, genuinos y de fabricación certificada, entregados en su empaque original y con trazabilidad verificable. El Contratista deberá certificar el origen lícito de los bienes y asegurar que los repuestos importados cumplan con los requisitos aduaneros y normativos aplicables.
4. Mantener inventarios mínimos y disponibilidad de repuestos e insumos, conforme a lo ofertado y verificado por la Entidad, garantizando la continuidad del servicio y la atención oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. Conservar la disponibilidad de equipos, herramientas y maquinaria especializada declarada en la oferta, asegurando que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento y dentro de los talleres ofertados. Cualquier sustitución o reemplazo deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
6. Mantener el personal técnico ofertado, debidamente certificado y con la experiencia acreditada en la etapa precontractual. Cualquier cambio de personal deberá contar con autorización previa del supervisor y el reemplazo deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia del personal inicialmente ofertado.

7. Permitir y facilitar las visitas de verificación, inspección y control que realice la Entidad durante la ejecución contractual, garantizando el acceso a los talleres, áreas de trabajo, inventarios, equipos, herramientas y documentación técnica necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones ofertadas.
8. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, movilización, cargue, descargue, seguros, personal, herramientas, insumos y demás gastos necesarios para la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
9. Asignar un ejecutivo de cuenta, conforme a lo ofertado, responsable de la coordinación operativa, atención de requerimientos del supervisor, programación de mantenimientos y resolución de novedades, garantizando disponibilidad en los horarios establecidos por la Entidad.
10. Garantizar la seguridad física y custodia de los vehículos durante su permanencia en los talleres ofertados, asegurando áreas cubiertas, vigilancia, cámaras de seguridad y condiciones adecuadas para proteger los bienes del Estado.
11. Cumplir con los tiempos de respuesta y entrega establecidos, garantizando la ejecución oportuna de los mantenimientos y la reposición de repuestos defectuosos dentro de los plazos definidos por la Entidad y conforme a la oferta presentada.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones previstas en la normativa aplicable y en el contrato.

13. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones técnicas, operativas, logísticas, administrativas o de calidad previstas en este contrato, en la oferta presentada o en los documentos que integran el expediente contractual, dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como en las cláusulas sancionatorias del presente contrato.

En consecuencia, y atendiendo la gravedad, reiteración y naturaleza del incumplimiento, la Entidad podrá imponer las siguientes medidas:

1. Emisión de requerimientos escritos para que el Contratista subsane, corrija o aclare las situaciones detectadas, conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y al principio de responsabilidad contractual.

2. La Entidad podrá abstenerse de aprobar entregas, informes técnicos, diagnósticos mecánicos, soportes de mantenimiento, registros de repuestos, certificaciones de originalidad o documentos de soporte cuando no cumplan las condiciones contractuales, afectando la continuidad del proceso de pago.

3. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá suspender pagos hasta tanto el Contratista subsane las obligaciones incumplidas, incluyendo corrección de mantenimientos defectuosos, reposición de repuestos no originales, incumplimiento de tiempos de respuesta, falta de disponibilidad de talleres o personal técnico, o deficiencias en la infraestructura ofertada.

4. La Entidad podrá exigir la corrección inmediata de mantenimientos defectuosos, repuestos no originales, fallas técnicas, deficiencias en los talleres ofertados, incumplimientos en la disponibilidad de equipos y herramientas, o cualquier irregularidad que afecte la adecuada prestación del servicio, sin reconocimiento de costos adicionales, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. La Entidad podrá imponer multas por mora o incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y a las cláusulas sancionatorias del contrato, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.

6. En caso de incumplimiento grave o reiterado, la Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, dejando constancia en el SECOP II y, cuando aplique, en el Registro Único de Contratistas (RUP).

7. La Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, calidad, estabilidad y demás amparos aplicables, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, incluyendo fallas en la ejecución de mantenimientos, incumplimiento de tiempos de entrega, deficiencias en la infraestructura ofertada, falta de disponibilidad de personal técnico o incumplimiento de las condiciones técnicas declaradas en la oferta.

8. La Entidad podrá aplicar cualquier otra medida prevista en la ley o en el contrato, incluyendo la terminación anticipada, imposición de sanciones pecuniarias, liquidación unilateral, reposición obligatoria de bienes, acciones de repetición y resarcimiento de perjuicios, conforme a los artículos 4, 5, 14, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

9.GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UNO (01) AÑO MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	NO DEBERÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS (200) SMMLV. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDNEJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**
MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. INDEMNIDAD

El contrato que se derive del presente proceso de Mínima Cuantía deberá incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial presentada por terceros, que tenga como causa u origen actos, omisiones, errores, incumplimientos, hechos, actuaciones o conductas atribuibles al Contratista, a su personal, subContratistas o a cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato.mEsta obligación comprende la asunción total de los costos, gastos, indemnizaciones, condenas, honorarios profesionales y demás erogaciones que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a cargo del Contratista.

11.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

13. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes medidas para sancionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. La imposición de sanciones se realizará previo agotamiento del debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
a).**Multas por retardo en la entrega:** Cuando se presente retardo en la entrega de los bienes, conforme a lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o suministro dejado de entregar por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Estas multas se imponen como sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin

perjuicio de las demás acciones contractuales. **b) Multas por devolución del bien por incumplimiento de especificaciones técnicas c)** Si los bienes entregados deben ser devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando retraso en la entrega, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario. **c) Multas por incumplimiento del cronograma o actividades contractuales** Si el Contratista no desarrolla oportunamente las actividades previstas en el cronograma de ejecución o incumple otras obligaciones contractuales, se impondrán multas equivalentes al 0.5% del valor del ítem o bien cuya actividad no se haya ejecutado, por cada día de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario.**Declaratoria de incumplimiento:** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato cuando el Contratista no satisfaga cualquiera de las obligaciones a su cargo, con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del Contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Extensión a las demás obligaciones contractuales (redacción ajustada)
Las sanciones previstas en esta cláusula podrán hacerse efectivas no solo respecto de la obligación de entregar los bienes, sino también frente al incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, incluyendo, de manera especial, la obligación del CONTRATISTA de suscribir las adiciones, modificaciones o acuerdos contractuales que hayan sido debidamente acordados y que se perfeccionen mediante la suscripción del documento correspondiente por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

14. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC Valledupar, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA,** Ejecutivo y Segundo Comandante GMMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución 2026181000054685 Del 3 de julio del 2026. El M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:

Resolución Nombramiento No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Mail
2026181000054685 Del 3 de julio del 2026	MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA	Ejecutivo y Segundo Comandante GMMAT	3186992537	gbmat@ejercito.mil.co

El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del suministro que cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
j. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   - Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
   - Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   - Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   - Atender y resolver en coordinación con el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.
m) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, las adendas y el contrato derivado del presente proceso de contratación, garantizando la ejecución idónea, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a las características técnicas, plazos, estándares de calidad y demás condiciones definidas en los documentos del proceso, manteniendo durante toda la vigencia contractual las capacidades técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura acreditadas en la oferta.
3. Suscribir las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR, conforme a las facultades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
4. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentación, aspectos técnicos, operativos y de seguridad de las Fuerzas Militares, conocidos durante la ejecución del contrato o con posterioridad a este, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de las instalaciones, procedimientos, equipos, unidades militares y demás información sensible, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad institucional aplicables al Sector Defensa.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias derivadas del contrato, conforme a la legislación colombiana, sin generar costos adicionales para la Entidad.
7. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), requisito indispensable para iniciar la ejecución y para efectuar cualquier pago. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas sucesivas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa verificación de la mora mediante certificación de la entidad administradora.
8. Cumplir con todas las obligaciones propias del objeto contractual, incluyendo la disponibilidad de talleres, personal técnico, equipos, herramientas, repuestos originales, tiempos de respuesta y demás condiciones técnicas acreditadas en la oferta y verificadas por la Entidad.
9. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes de ejecución, soportes técnicos y demás documentos requeridos para el trámite de pagos y para la trazabilidad contractual, conforme a las reglas del expediente electrónico

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en este contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el contrato y constituir la garantía única con los amparos exigidos por la Entidad, dentro de los plazos establecidos.
2. Transportar los vehículos, repuestos, insumos y componentes necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, hasta los talleres ofertados o hasta el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo la totalidad de los costos asociados.
3. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor conforme a las especificaciones técnicas, procedimientos, tiempos de respuesta y estándares de calidad definidos por la Entidad y acreditados en la oferta.
4. Garantizar que todos los repuestos utilizados sean nuevos, originales, genuinos y compatibles, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante y con las exigencias del proceso contractual.
5. Realizar las intervenciones mecánicas sin generar faltantes, daños, averías o deterioro adicional en los vehículos, asegurando la entrega en condiciones óptimas de funcionamiento.
6. Cumplir con los tiempos de ejecución y plazos máximos de entrega establecidos por la Entidad y por el supervisor del contrato para cada mantenimiento, intervención o reposición de repuestos.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin incrementos ni ajustes no autorizados.
8. Presentar las facturas, cuentas de cobro e informes técnicos de cada mantenimiento realizado, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.
9. Suministrar oportunamente todos los informes técnicos, diagnósticos, soportes fotográficos, registros de repuestos y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Informar por escrito cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato, para que la Entidad adopte las medidas correspondientes.
11. Realizar la entrega formal de los vehículos intervenidos en los lugares definidos por la Entidad, dejando constancia en el acta de entrega y en los informes técnicos respectivos.
12. Presentar informes mensuales y final de ejecución, con evidencias técnicas, registros de mantenimientos, repuestos utilizados y demás soportes exigidos, y cargar en SECOP II las facturas, cuentas de cobro e informes aprobados por el supervisor.
13. Garantizar que los repuestos utilizados estén libres de gravámenes, cargas o restricciones, y que su adquisición cumpla con la normativa aduanera y comercial aplicable.
14. Proporcionar los vehículos, equipos o medios de transporte necesarios para el traslado de repuestos, herramientas o componentes, cuando se requiera para la ejecución del contrato.
15. Aceptar la tasación y descuento de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones administrativas, técnicas o contractuales, conforme a las cláusulas sancionatorias del contrato.
16. Reponer a su costa cualquier repuesto o componente instalado que presente fallas por mala manipulación, instalación incorrecta o deficiencia técnica imputable al Contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
17. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de actuaciones del personal del Contratista o de sus subcontratistas, por causa u ocasión del contrato.
18. Elaborar y suscribir, junto con el supervisor, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, aportando todos los soportes técnicos y administrativos requeridos.
19. Presentar toda la información técnica, operativa y administrativa solicitada por el supervisor o por la CENAC Regional Valledupar, dentro de los plazos establecidos.
20. Acreditar el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, requisito indispensable para la ejecución y para el pago.
21. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, logísticas, de infraestructura y de personal acreditadas en la oferta y verificadas por la Entidad.
22. Utilizar exclusivamente las marcas, referencias y especificaciones de repuestos ofertadas, salvo autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
23. Entregar a la Entidad la catalogación técnica de los repuestos utilizados y de los mantenimientos realizados, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos establecidos por la CENAC Regional Valledupar.
24. Garantizar que los repuestos y componentes utilizados estén debidamente embalados, protegidos y en su empaque original, evitando daños durante el transporte y la instalación.
25. Permitir las visitas de inspección técnica que realice la Entidad a los talleres ofertados, garantizando acceso a las instalaciones, equipos, herramientas, inventarios y personal técnico.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada y de las instrucciones del supervisor.

a. OBLIGACIONES DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

17.OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 y de los lineamientos impartidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, el contratista deberá suministrar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá entregar la información técnica disponible del fabricante y del artículo, consistente en: ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte (Part Number), referencia, modelo o código comercial, vida útil estimada, condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje, requisitos ambientales o de disposición final, fotografías o diagramas cuando a ello haya lugar, y cualquier otro dato técnico que permita su identificación inequívoca. Cuando el fabricante o proveedor cuente con identificadores OTAN, se deberán aportar NSN, NCAGE, ficha OEM, certificado de distribuidor autorizado o documentos técnicos equivalentes, sin exigir documentos societarios del fabricante extranjero que no sean necesarios para efectos de catalogación.

La información deberá ser entregada en medio magnético, en formato PDF para los soportes técnicos, y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos del Sistema OTAN de Catalogación.

El contratista será responsable de obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas la información técnica disponible y suficiente para efectos de catalogación; y, en caso de que los bienes se encuentren previamente catalogados, deberá suministrar el respectivo Número OTAN de Catálogo (NSN). Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá informar y aportar la documentación técnica relativa a modificaciones, cambios de diseño o actualizaciones del fabricante que incidan en la identificación del artículo.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el acta de recibo a satisfacción, en la cual el supervisor certificará la entrega integral de la información exigida para la catalogación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

18.JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

19.ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la rendición de cuentas.

En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones claras y obligatorias a todos sus empleados, agentes, representantes y cualquier persona que actúe en su nombre, exigiéndoles el cumplimiento estricto y permanente de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida en la ejecución del contrato.

20. LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la invitación de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que las partes acuerden para tal efecto.

A falta de un término específico, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Vencidos los términos anteriores sin que se haya efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral del presente contrato de suministro el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-064-CENACVAL-2026 los Estudios Previos, la oferta presentada por el Contratista, las aclaraciones y documentos allegados durante la etapa precontractual, así como todos los demás soportes que conforman el expediente contractual, los cuales se entienden incorporados para todos los efectos legales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con la firma electrónica del Ordenador del Gasto en la plataforma SECOP II y con la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). La ejecución del contrato se iniciará una vez se aprueben las garantías y se suscriba el acta de inicio correspondiente.

Nota aclaratoria sobre la fecha: Este documento se elabora para efectos de organización y soporte del expediente contractual. Sin embargo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos del Boletín Informativo DICRE No. 009, la fecha oficial de perfeccionamiento del contrato será exclusivamente la registrada en la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto.

En consecuencia, la fecha consignada en este documento corresponde únicamente a su elaboración y no constituye la fecha de perfeccionamiento contractual, la cual será la que conste en el registro electrónico del SECOP II.

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

ORIGINAL FIRMADO

TC. EDDER LEANDRO RODRÍGUEZ CAVIELES
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

MARÍA FERNANDA PLATA HOYOS
Rep. Legal **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**
Contratista

MY. DIULMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Jefe contratos CENACVAL

MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA
Supervisor

ASE. SANDRA PATRICIA ROMERO DAZA
Asesor Jurídico CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador

PS LUZ CARIMEN CORTE CONDE
Asesora Económica CENACVAL

CENACVAL